



OFICIO N° 114598  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.54°/373

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2025

El Diputado señor FÉLIX GONZÁLEZ GATICA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar la ejecución de obras que afectan humedal artificial Los Lirios sin evaluación ambiental, en la comuna de Concepción, en los términos que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE





**MAT.:** Denuncia

Valparaíso, 25 de julio de 2025

**DE :** **FÉLIX GONZÁLEZ GATICA**  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

**A :** **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

De mi consideración:

Que, la empresa **Inmobiliaria Los Lirios Limitada**, RUT 76.329.212-6, representada legalmente por Patricio Rodríguez Bass, cédula de identidad número 8.956.058-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Lirios N°555, comuna de Concepción pretende construir un proyecto inmobiliario en el inmueble ubicado señalado, cuyo Rol de Avalúo Fiscal corresponde al 302-184.

En el año 2020, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 3 de la Ley 19.300, el titular presentó su proyecto denominado “Los Lirios” a evaluación ambiental, mediante la presentación de una declaración de impacto ambiental. En dicho procedimiento, el Servicio de Evaluación Ambiental, no emitió un pronunciamiento sobre la factibilidad ambiental de la iniciativa debido a que su titular se desistió de la evaluación en enero de 2024.

Posteriormente, el titular solicitó a la Ilustre Municipalidad de Concepción, una modificación del permiso de edificación que, entre otras cosas, disminuía la cantidad de viviendas a construir de 452 a 297, quedando con ello exento de ingresar a evaluación de impacto ambiental conforme a lo señalado en el literal h) del artículo 3 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Actualmente, el titular se encuentra realizando obras en el inmueble, consistentes en el drenaje, secado, y extracción de aguas del humedal artificial “Los Lirios”, que consiste en un cuerpo de agua que tiene una profundidad estimada de 6 metros y una superficie aproximada de 0,16 hectáreas. En ella existe presencia





de vegetación hidrófita y fauna característica de los humedales, tales como patos jergones (*anas flavirostris*), jilgueros (*spinus barbatus*), ranita antifaz (*batrachyla taeniata*).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra s) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, deben someterse a evaluación ambiental los proyectos que contemplen la “ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos **de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano**, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.”

Sobre el particular, mediante Dictamen N° E157665, la Contraloría General de la República, resolvió que esta causal se aplica respecto de todos los humedales (naturales o artificiales) que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano, aun cuando no haya mediado declaración de humedal urbano, por lo que la ejecución de obras, sin contar con resolución de calificación ambiental favorable, constituye una infracción a nuestra normativa ambiental vigente.

Cabe indicar que, para el desarrollo del proyecto será necesario desecar completamente el humedal, por lo que se generará una afectación gravísima a este ecosistema, de carácter irreparable.

Además, es preciso agregar que la ejecución de las obras está provocando ruidos con infracción a lo dispuesto en el D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, provocando afectación a la salud física y emocional de las vecinas y vecinos del sector.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a usted ordenar que se proceda a fiscalizar los hechos denunciados y adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar el medio ambiente y la salud de las personas que habitan en las inmediaciones del inmueble en que se están ejecutando las obras.

Sin otro particular, se despide atentamente.





**FÉLIX GONZÁLEZ GATICA**  
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.

